



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 05-OPEN-00178.2/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Con fecha 14/10/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Conocer su puntuación total despues de la baremación de los méritos acreditados en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario para el ingreso en el cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Asistentes Sociales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, convocadas en la Orden 2714/2022 (BOCM de 14 diciembre 2022).

La Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, señala en su punto 2 que *“Se regirán por su normativa específica, y por esta Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información”*.

La solicitud por parte del interesado, de la nota obtenida en uno o varios procesos selectivos, debe realizarse a través del procedimiento establecido, publicado en la sección correspondiente de ‘Expedición de certificados de participación en procesos selectivos’ de la página:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/estabilizacion-empleo-concurso-comunidad-madrid>.

En consecuencia, el acceso solicitado ha de regirse por la normativa específica establecida, no siendo, por ello, de aplicación al referido acceso la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Función Pública (EHE)

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por [REDACTED], de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, punto 2, de la Ley 19/2013, puesto que se trata de una petición con una normativa específica establecida.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Firmado digitalmente por: ESTEBAN RAPOSO MARÍA JOSÉ
Fecha: 2025.10.30 09:39